



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

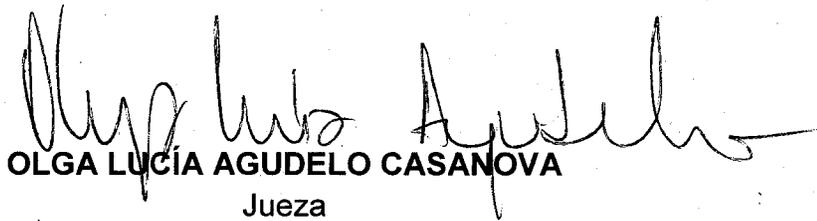
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANA ROCÍO GUZMÁN MARTÍN
DEMANDADO: GERMÁN DARÍO PIRAGAUTA CONTENTO
RADICACIÓN: 2018-00396

Una vez ejecutoriado el presente auto aprobatorio de la liquidación del crédito, hágase entrega a la demandante de los dineros que se encuentran consignados por concepto de la deuda alimentaria en razón al embargo decretado, hasta la concurrencia del valor liquidado como lo establece el art. 447 del C.G. P., para lo cual, por Secretaría se elaborará la correspondiente orden de pago.

NOTIFÍQUESE,


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>SA</u> del <u>11</u> JUL 2019
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaría



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANA ROCÍO GUZMÁN MARTÍN
DEMANDADO: GERMÁN DARÍO PIRAGAUTA CONTENIDO
RADICACIÓN: 2018-00396

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 05 de julio de 2019. Al Despacho el presente proceso informando se presentó liquidación del crédito. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2.019)

Teniendo en cuenta que no fue objetada la liquidación del crédito obrante a folios 44 y 45, y como quiera que se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte su APROBACIÓN, sin embargo, se realiza corrección en los valores correspondientes a las cuotas adicionales del mes de diciembre de cada año, el cual quedó mal estipulado en la liquidación presentada, por lo que el saldo total de la deuda cambia. En consecuencia, procede el Despacho a realizar la corrección que se menciona, indicando en cuanto se encuentra la deuda total del presente ejecutivo, de la siguiente manera:

CUOTAS ADICIONALES				
MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL	SALDO TOTAL
jun-14	\$ 150.000	63	\$ 47.250,00	\$ 197.250,00
dic-14	\$ 200.000	57	\$ 57.000,00	\$ 257.000,00
jun-15	\$ 156.900	51	\$ 40.009,50	\$ 196.909,50
dic-15	\$ 209.200	45	\$ 47.070,00	\$ 256.270,00
jun-16	\$ 167.883	39	\$ 32.737,19	\$ 200.620,19
dic-16	\$ 223.844	31	\$ 34.695,82	\$ 258.539,82
jun-17	\$ 179.635	25	\$ 22.454,38	\$ 202.089,38
dic-17	\$ 239.513	18	\$ 21.556,17	\$ 261.069,17
jun-18	\$ 190.233	12	\$ 11.413,98	\$ 201.646,98
dic-18	\$ 253.884	6	\$ 7.616,52	\$ 261.500,52
jun-19	\$ 201.646	0	\$ -	\$ 201.646,00
			TOTAL	\$ 2.494.541,55

TOTAL CUOTAS ALIMENTARIAS..... \$ 12.966.803,70
TOTAL CUOTAS ADICIONALES..... \$ 2.494.541,55
TOTAL CUOTAS VESTUARIO..... \$ 1.447.170,13

TOTAL DEUDA..... \$16.908.515,38



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANA ROCÍO GUZMÁN MARTÍN
DEMANDADO: GERMÁN DARÍO PIRAGAUTA CONTENTO
RADICACIÓN: 2018-00396

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 05 de julio de 2019. Al Despacho el presente proceso informando que se realizó la liquidación de costas. Sírvase proveer.

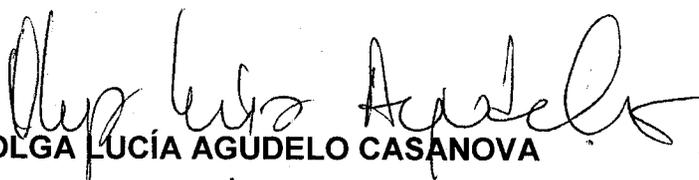
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que se practicó la liquidación de costas, tal como se observa a folio 47; de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>52</u> del <u>11</u> JUL 2019 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria
